

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 2 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 30 de Agosto último sobre modificación de impuestos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el art. 1.º de la instrucción de 21 de Enero de último, adicional al reglamento de la contribución industrial y de comercio, se entienda redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.º El impuesto que en sustitución de la contribución industrial pagaban las Sociedades de Seguros y fué establecido por el art. 32 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1883, queda modificado con arreglo al art. 43 de la de 30 de Junio de 1895, y en su virtud las indicadas Sociedades están obligadas á pagar, sin perjuicio de los recargos y premios de cobranza que por la índole del impuesto las corresponde, las cuotas siguientes:

Primer grupo. Las Compañías de Seguros de incendios, nacionales y extranjeras, y todas aquellas cuyo fin sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las cosas ó propiedades, cualquiera que sea su organización, satisfarán el 2 por 100 de las primas de los seguros efectuados ó que se efectúen en España.

Segundo grupo. Las Compañías regulares de seguros de vida; las de accidentes y las cooperativas de seguro; las marítimas y las de transportes, cualquiera que sea su organización, pagarán 50 céntimos por 100 sobre las primas de los seguros, nuevos ó antiguos, efectuados en España.

Las Compañías, nacionales ó extranjeras, que establezcan una forma

de seguro no practicada todavía en España, satisfarán por aquélla, cualquiera que sea su clase, durante los dos primeros años, la misma contribución que para la de seguros de vida determina el párrafo anterior, según dispone el art. 12 de la ley de 30 de Agosto de 1896.

Pasado el plazo de dos años serán clasificados dichos seguros, continuando en la misma cuota ó ascendiendo á la superior, según corresponda á uno ó al otro de los dos grupos expresados.

Quedan exceptuadas del impuesto, con arreglo á lo que establece el apartado 37 de la tabla de exenciones del reglamento vigente de la Contribución industrial, las Sociedades de seguros mútuos cuyas operaciones se reduzcan á repartir entre los suscritores el equivalente de los daños sufridos por una parte de ellos, sin opción á beneficios; no siendo aplicable esta exención á las Compañías que directa ó indirectamente reportan beneficios á los socios ó que eximan á cualquiera de ellos de costear la indemnización de los riesgos asegurados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1896.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Física superior, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad de Ciencias, Sección de las físico-matemáticas; los de Ciencias de Institutos con tres años de antigüedad en el cargo, y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la Facultad y Sección referidas, que reunan los requisitos exi-

gidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben estar en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas pongan que así se verifique desde luego sin más aviso que la presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1896.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta del 26 de Septiembre).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4074

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Remate para el día 10 del próximo Noviembre, á las doce en punto de la mañana, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta capital y en las de la ciudad de Gandesa, ante los señores Jueces de primera instancia y Escribanos que corresponda.

BIENES DEL ESTADO

URBANAS.—MENOR CUANTIA

Número 1.650 del inventario.—Un solar situado en el camino de la Fuente, del pueblo de Prat de Compte, de extensión superficial 27 metros cuadrados con 60 decímetros, equivalentes á 726 palmos catalanes, procedente del Estado; lindante al frente con el camino de la Fuente, á derecha con herederos de Francisco Lahosa y Francisco Molá, á izquierda con la carretera de Beceite. Los peritos D. Mateo Baró y D. Agustín Mas lo tasaron en 16 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida anual, deducido el 10 por 100, de 45 céntimos de peseta, que se capitalizó en 9 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

PROPIOS

URBANAS.—MENOR CUANTIA

Número 1.187 del inventario.—Un solar señalado en el plano con el número 2, situado en la calle Nueva, de la villa de Bot, procedente del común de vecinos, de extensión superficial 83 metros 65 decímetros cuadrados, equivalentes á 2.200 palmos catalanes; que linda al frente con la calle Nueva, á derecha con la calle de Gandesa, á izquierda con el solar núm. 3 del plano y á espalda con el solar núm. 1. No produciendo ni habiéndosele graduado renta, fué tasado en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 279 del inventario.—Un molino harinero que consta de una sola rueda, con su casa, balsa, acequia, presa ó azud, un huerto y egidos, denominado vulgarmente «Molino de la Vila», situado en la partida «Planes», del Molí ó Alsines del término de Arnes, procedente de sus propios, comprendiendo el molino una extensión de 133 metros cuadrados, la balsa 510, el huerto 2.557 y los egidos 1.200, formando una total superficie de 4.400 metros cuadrados, equivalentes á 72 céntimos de jornal estadístico; lindante al N. con el río Algás, al S. con camino vecinal y Esteban Pegueroles, al E. con tierras de Julián Pavill y otros y al O. con José Dolz. De este molino se venden tan sólo las dos terceras partes con el derecho de redimir el comprador la tercera parte restante. Asimismo los huertos llamados de la Acequia del referido molino tienen derecho al riego todos los sábados. Los peritos D. Mariano Rebull y D. Agustín Mas lo tasaron en 2.450 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida anual, deducido el 10 por 100, de 84 pesetas, que se capitalizó en 1.680 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

RÚSTICAS.—MENOR CUANTIA

Número 1.000 del inventario.—Un terreno inculto, de extensión superficial 38 áreas, equivalentes á 64 céntimos de jornal estadístico, situado en la partida del «Arenal», del término de Miravet, procedente del común de vecinos de aquella villa; que linda al N. con el huerto de Bautista Molins hasta el Canal, al S. con Antonio Ribas y casa denominada de la Vila y con Francisco Ribas, al E. con el Ebro

y al O. con el camino de la calle de Torelló hasta el molino de Tomás Sastre y detrás de la casa de Joaquín Ribas. Debe respetarse el terreno necesario para las luces y ventilación de la casa denominada de la Vila, que será á lo menos de unos cinco metros en toda su extensión, contigua á la expresada casa. Los peritos lo tasaron en 270 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida de 2 pesetas 70 céntimos, que se capitalizó en 67 pesetas 50 céntimos, saliendo al remate por la tasación.

CLERO

RÚSTICAS.—MENOR CUANTÍA

Primera subasta de quiebra por falta de pago de plazos sucesivos al primero.

Número 849 del inventario.—Un terreno que contiene 40 céntimos de jornal, plantado de olivos, 54 céntimos de tierra campa, con almendros jóvenes y 90 céntimos de garriga, que en junto comprenden la extensión de una hectárea once áreas treinta y cuatro centiáreas, equivalentes á un jornal 84 céntimos estadísticos, situado en la partida «Barranch de la Cova», del término de Caseras, procedente de las Monjas Claras de Tortosa; lindante al N. con José Camps, al S. con camino Barranch de la Cova, al E. con finca del Sr. Gallisá y al O. con Eusebio Vilagrassa. Graduada por los peritos su renta líquida anual de 4 pesetas 5 céntimos, se capitalizó en 101 pesetas 25 céntimos, habiéndole tasado en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Esta finca fué rematada por D. Juan Camps en la subasta del 14 de Septiembre de 1864, y le fué adjudicada por 1.730 pesetas, en orden de 24 de Noviembre siguiente, pero habiendo dejado de satisfacer los plazos sucesivos al primero, se enagena de quiebra, siendo responsable de la diferencia entre ésta y el anterior remate.

Número 538 del inventario.—Un terreno sembradura, olivos y maleza, situado en la partida «Aubareda», del término de Arnes, procedente del Curato del mismo, de extensión 68 áreas, equivalentes á un jornal 12 céntimos estadísticos; lindante al N. con tierras de Tomás Torné, al S. con las de José Samper y otros, al E. con Juan Fortuño y al O. con las de José Samper y otros. Graduada por los peritos, su renta líquida en 7 pesetas 20 céntimos, se capitalizó en 180, habiéndole tasado en 215 pesetas, tipo para la subasta.

Esta finca fué rematada por D. José Pallarés en la subasta del 9 de Julio de 1864 y le fué adjudicada por 3.177 pesetas 50 céntimos en orden de fecha 20 de Octubre siguiente, pero habiendo dejado de satisfacer los plazos sucesivos al primero, se enagena en quiebra siendo responsable de la diferencia entre éste y el anterior remate.

Número 587 del inventario.—Un terreno yermo, de extensión 25 áreas, equivalentes á 41 céntimos de jornal estadístico, situado en la partida del «Riberet», del término de Ribarroja, procedente del Clero de este pueblo; que linda al N. con el río Ebro, al S. con el camino de Aragón, al E. con José Antonio Puig Arbonés y al O. con Miguel Puig García, mediante un paso Cabañal de ganados. Fué tasado por los peritos en 30 pesetas y su renta líquida anual graduada en 45 céntimos de peseta, se capitalizó en 11 pesetas 25 céntimos, saliendo el remate por la tasación.

Esta finca fué rematada por D. Francisco Roig Roca en la subasta del 21 de Septiembre de 1865 y le fué adjudicada en orden de 30 de Diciembre

siguiente por la cantidad de 1.365 pesetas, pero como dejó de satisfacer los plazos sucesivos al primero, se enagena en quiebra, siendo responsable de la diferencia entre éste y el anterior remate.

Tarragona 5 de Octubre de 1896.—E. Salinas Romero.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiere quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por

otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta esta cantidad en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877

Art. 10. Párrafo 2.º—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Tarragona 5 de Octubre de 1896.—El Administrador de Bienes del Estado, E. Salinas Romero.

Núm. 4075

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de RODA DE BARÁ, desde 1.º de Julio de 1895 hasta 30 de Septiembre de 1896.

Día 1.º de Julio de 1895.—(Extraordinaria.)—Sesión inaugural.—Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento y quedó elegido Alcalde Presidente D. Jaime Mercadé Esteva.—Se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los jueves de cada semana, á las ocho de la tarde.

Día 4.—Ordinaria.—Nombramiento de Comisiones permanentes y fijación del número de individuos de que han de componerse.—Se acordó enviar á la Administración de Hacienda una certificación de pagos realizados durante el tercer trimestre que reclama.—Dióse cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando el cobro de los arbitrios extraordinarios y acordó el Ayuntamiento que se tramite el expediente con arreglo á lo que preceptúa el art. 39 del reglamento de Consumos y la Real orden de 13 de Enero de 1892.—Se acordó pedir autorización á la Administración de Hacienda para recaudar el cupo de consumos por medio del reparto vecinal, con deducción del grupo de líquidos.—También acordó el Ayuntamiento nombrar á D. Rafael Güell Mercadé, Depositario de los fondos municipales.—Dióse cuenta de un oficio que la Maestra ha dirigido que-

jándose de las condiciones del local Escuela y proponiendo un cambio de casa, acordándose que la Comisión de Instrucción pública dictamine acerca el particular.—Por último, acordó el Ayuntamiento colocar un embarrado al pozo público y que D. Manuel Virgili vacie dos veces cada semana la balsa pública mientras duren los calores de la presente estación.

Día 14.—Se resolvió un expediente de exención sobrevenida del mozo José Ventura Martorell.—Quedó enterado el Ayuntamiento que la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona ha dictado auto de sobreseimiento libre á favor de José Baldrich Mercadé, en la causa seguida por el delito contra el ejercicio de los derechos individuales sancionado por la Constitución.—Quedó enterado del dictamen emitido por la Comisión de Instrucción pública del reconocimiento practicado en el local donde desea instalarse la Escuela de niñas.—Dióse lectura de los Boletines oficiales.

Día 18.—Aprobación del acta anterior y lectura de los Boletines oficiales de esta semana.—Se puso de manifiesto una carta de D. Antonio Piera pidiendo 150 pesetas de alquiler anual para arrendar la casa en donde se desea instalar la Escuela de niñas y el Ayuntamiento acordó que el Alcalde escriba una carta al Sr. Piera haciéndole presente que si no rebaja el alquiler hasta el tipo de 24 duros anuales no podrá hacerse la contrata de arriendo.—Se acuerda nombrar á D. Juan Targa Jansá, Secretario en propiedad de este Ayuntamiento.—Dióse cuenta de varios ingresos que ha realizado la Hacienda.—Acordó el Ayuntamiento ordenar al Recaudador que active cuanto pueda la cobranza de los débitos atrasados.—Se nombró Recaudador de los derechos de madero á Juan Mercadé.—Se practicó un sorteo para designar los Vocales que han de constituir el gremio de líquidos durante el año de 1895-96.

Día 25.—No pudo celebrarse sesión por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Día 1.º de Agosto.—Aprobación del acta anterior y lectura de Boletines oficiales.—Se acordó consignar con un visto la carta de D. Antonio Piera, manifestando no serle posible el ceder la casa por 24 duros de alquiler anual.—Que la cobranza del primer trimestre de territorial é industrial estará abierta durante los días 5 y 6 de este mes.—Se acuerda insistir en la misma reclamación que motivó el acuerdo en fecha 16 de Mayo último, acerca unos débitos que reclama la Hacienda.—Quedó enterado el Ayuntamiento de los cupos de contingente y filoxera que han correspondido á este pueblo para 1895-96.

Día 8.—Aprobación del acta anterior y lectura de los Boletines oficiales.—Acuerda el Ayuntamiento que el Recaudador tenga la cobranza abierta durante dos días y que luego dé cuenta de los morosos para acordar lo que sea procedente.—Quedó nombrada la Junta municipal.

Día 15.—Aprobación del acta anterior mediante las siguientes salvedades: 1.ª Queda nulo el nombramiento de la Junta municipal, por no haberse ajustado á lo dispuesto en el art. 66 de la ley, y 2.ª Que se publique inmediatamente el resultado de la formación de secciones.—Se resolvió un expediente de exención sobrevenida del mozo Juan Colet Martorell.—Acordó por último el Ayuntamiento ordenar á la Junta de consumos que proceda, sin perder tiempo, á la formación del reparto vecinal.

Día 22.—Aprobación del acta ante-

rrior y lectura de los *Boletines oficiales*.

—Nombramiento de la Junta municipal después de cumplidas las formalidades legales.—Nombrando á D. Juan Pujol comisionado para la presentación de los quintos á la zona de Villafraanca.—Recordar á la Junta de Consumos la obligación que tiene de dejar terminado el reparto á la mayor brevedad posible, evitando de este modo las responsabilidades que podrían imponerse por la demora de un servicio de tanta importancia.

Día 29.—Lectura y aprobación del acta anterior.—No se tomaron acuerdos porque los Sres. Concejales y el Presidente primero se ausentaron de la Casa Capitular luego de firmada el acta anterior.

Día 31.—Segunda convocatoria.—El Sr. Presidente manifestó que por no haberse tomado ningún acuerdo en la sesión del día 29, había convocado al Ayuntamiento para la sesión de segunda convocatoria de hoy, con objeto de dar cuenta del despacho ordinario, á cuya manifestación se han opuesto algunos Concejales por entender que no procedía la sesión de hoy, y puesto el asunto en votación para saber si debía celebrarse ó no la sesión con el carácter de segunda convocatoria, votó sólo el Presidente, y no habiéndolo hecho en ningún sentido los demás Concejales, el referido señor Presidente mandó que continuara la sesión, y se dió cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 5 de Septiembre.—Ordinaria.—Se aprobó el acta anterior y se dió lectura de los *Boletines oficiales*.—Dióse cuenta de la correspondencia oficial recibida hasta la fecha.

Día 12.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales*.—Que se cumpla una circular del señor Gobernador mandando que diariamente le den cuenta de las enfermedades infecciosas y contagiosas que ocurran en esta localidad.—Reclamar tres cartas-guías para caballerías, con cargo al capítulo de imprevistos.—Que queden sobre la mesa las cuentas que del material de la Escuela de niñas ha presentado la Maestra de los años 1892-93, 93-94 y 94-95.—No habiendo la Junta de Consumos confeccionado el reparto de este año, los Concejales Sres. Martorell y Pujol piden que conste una protesta en acta, para evadirse de responsabilidad.—A petición de los mismos Concejales se acuerda saldar los descubiertos del año anterior.—El Presidente dió explicaciones detalladas á los Concejales referidos, y se levantó la sesión.

Día 19.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales*.—Se acuerda cumplir el art. 103 de la ley Municipal, esto es, que se numeren todas las sesiones, foliando además todas las hojas.—Se acordó declarar nula la sesión de segunda convocatoria celebrada el día 31 de Agosto próximo pasado, y nulos todos los acuerdos que en ella se tomaron, y que no se expida ningún certificado de dicha sesión.—Vistas dos circulares del Delegado de Hacienda.—Se acuerda enviar los documentos de contabilidad que pide el Sr. Gobernador en su circular fecha 18 de este mes.

Día 26.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales*.—Se dió cuenta que el Recaudador ha ingresado 257.35 pesetas.—Que traiga dicho Recaudador una nota de los contribuyentes morosos.—Que se declaren fallidos el 3.º y 4.º trimestres de arbitrios del contribuyente Juan Mercadé Sagalá.—Que se satisfaga el alquiler de la Escuela de niñas.

—Que se socorra con 2 pesetas á las Hermanas Oblatas de Madrid.—Lectura de la correspondencia oficial recibida.

Día 3 de Octubre.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales*.—Se acuerda informar al Sr. Gobernador lo que hay de cierto acerca la casa que habita la Maestra, toda vez que el oficio que dicha Profesora ha dirigido á la Superioridad quejándose de las condiciones del local, está plegado de inexactitudes.—Se acuerda autorizar á la Maestra para que ella misma busque el local que le parezca conveniente y que lo proponga siempre que el alquiler no exceda de 24 duros.

Día 10.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales*.—Se expidieron reparos á las cuentas de la Maestra, años 1892-93, 93-94 y 94-95, con orden de que los conteste á la mayor brevedad.—Que el Presidente informe acerca las obras que se han de practicar en la Escuela de niñas.—Lectura de la correspondencia oficial.

Día 17.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales*.—Quedó enterada la Corporación de que ha sido aprobado el presupuesto municipal de 1895-96.—Que el Alcalde prevenga á la Junta de consumos que dentro de breve plazo deje terminado el reparto de arbitrios.—Que se ingrese lo que se adeuda á la Administración.

Día 24.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales*.—Que se haga un pregón concediendo ocho días de plazo para proveerse de las cédulas personales.—Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden llamando al servicio de las armas 85.000 hombres.—Que se limpien con más frecuencia los abrevaderos públicos.

Día 31.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales*.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 7 de Noviembre.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial recibida.—Que se remitan á la aprobación superior las cuentas municipales de 1893-94.

Día 14.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial recibida.—Que se satisfagan al Sr. Nel-lo 92.30 pesetas á cuenta de los impresos que ha facilitado.—Que se haga saber al público que la Granja de Tarragona entregará gratuitamente cepas americanas á cuantos las soliciten.—Que han sido finiquitadas las cuentas municipales del año 1883-84, 84-85 y 85-86.—Se aprueban definitivamente las cuentas de la Maestra de los años 1892-93, 93-94 y 94-95, por haber solventado todos los reparos que ofrecieron las mismas.

Día 21.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial recibida.—De que ha sido aprobado el reparto de arbitrios y que se proceda á su cobro á la mayor brevedad.—Que se reconozca el local Escuela de niñas, practicándose las reparaciones que sean necesarias y que se informe al señor Gobernador lo que ocurrió á la Comisión de este Ayuntamiento el día que pasó á casa de la Maestra para informarse del estado de la citada casa.

Día 28.—Aprobación del acta anterior y lectura de *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Que se sigan los procedimientos de apremio contra todos los contribuyentes morosos al pago de sus descubiertos.—Que se han hecho varios ingresos, habiéndose pagado el primer trimestre

de consumos y los haberes de todos los empleados.—Se dispensa del pago del impuesto de matadero sobre la matanza de cerdos de los particulares vecinos de este pueblo.—Se acuerda elevar una instancia al Excmo. señor Ministro de Fomento pidiéndole orden á la Compañía de los Ferrocarriles de T. B. F., que pase el tren expreso en esta estación.

Día 5 de Diciembre.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—El albañil D. Mariano Bonau emitió dictamen acerca las condiciones del local Escuela de niñas y las obras que se deben practicar en el mismo.—Se acuerda enviar al Sr. Gobernador copia testimoniada del anterior dictamen y preguntarle si debe ó no obligarse al dueño de la casa que practique de su cuenta las obras necesarias en el mismo.

Día 12.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Que se ingrese por contingente todo lo que sea posible á la mayor brevedad.

Día 19.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Que se ingrese por consumos todo lo que sea posible á la mayor brevedad.—Que se dé de baja del padrón de vecinos á Joaquín Reventós y familia.

Día 26.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Aprobación de una cuenta de D. Mariano Bonau y de otra de José Parés y José Boronat.—Que se remita á la Junta de Instrucción pública el contrato de inquilinato de la Escuela de niñas, para que en su vista la Superioridad resuelva quien debe abonar el importe de las obras.—Se dió cuenta de varios ingresos y pagos realizados por cuenta de este Ayuntamiento.—Que se publique el bando prevenido en el artículo 38 de la ley de Reemplazos.—Que se forme la lista electoral para Compromisarios y que se anuncie al público por espacio de veinte días como está prevenido.—Que se anuncie la formación del apéndice al amillaramiento.

Día 2 de Enero de 1896.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Formación del alistamiento.—Se acordó aumentar el sueldo del Secretario.

Día 9.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 16.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 23.—Tampoco hubo asuntos de que tratar.

Día 26.—Extraordinaria.—Rectificación del alistamiento.

Día 30.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Aprobación de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria anterior.—Se acuerda declarar definitiva la lista de compromisarios y que se cumpla lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral.—Que se facilite ó la Junta de Instrucción pública, la copia testimoniada del contrato de inquilinato que reclama.—Que se cumplan en todas sus partes las disposiciones de la Administración acerca la formación del apéndice al amillaramiento.—Que asimismo se cumplan las disposiciones de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación acerca las formalidades que deben observarse en todos los actos y operaciones del reemplazo de este año.—Que se remita al Jefe de los trabajos esta-

dísticos un estado de precios medios que reclama.

Día 6 de Febrero.—Aprobación del acta anterior y lectura de *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—No hubo asuntos.

Día 8.—Extraordinaria.—Cierre definitivo del alistamiento.

Día 9.—Clasificación y declaración de soldados.

Día 13.—Ordinaria.—Aprobación del acta ordinaria anterior y de los acuerdos tomados en las dos sesiones extraordinarias de los días 8 y 9 de este mes.—Lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.

Día 20.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Dióse cuenta de los ingresos que se han realizado hasta la fecha.—Que pasen las cuentas municipales del ejercicio de 1894-95 á la Junta municipal, exponiéndolas antes al público por quince días.—Quedó enterado el Ayuntamiento de que las obras que se han de practicar en la Escuela de niñas las ha de pagar el dueño de la casa.—Que se le dé orden al dueño de la citada casa que practique dichas obras.—Se concede autorización á D. Rafael Güell para practicar algunas obras en la canal, siempre que no perjudique á tercero y puedan seguir las aguas su curso natural.

Día 23.—Extraordinaria.—Fallo de varios expedientes de quintas.

Día 27.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior y de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día 23 de este mes.—El Ayuntamiento quedó enterado de varios pagos que se han hecho por cuenta de este Municipio.

Día 5 de Marzo.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Se designa la Casa Capitular para local en donde se celebrarán las elecciones de Diputados á Cortes.—Que se remita el apéndice á la aprobación de la Superioridad.

Día 12.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Que se cumpla la Real orden llamando á filas á todos los excedentes de cupo de 1895.—Que se cumplan los preceptos de la ley Electoral en las próximas elecciones.—Que se fije al público por quince días el proyecto del presupuesto ordinario de 1896-97, y que luego se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Día 19.—Aprobación del acta anterior y lectura de *Boletines oficiales* y correspondencia recibida.—Se aprueban las cuentas que ha rendido el Recaudador D. Manuel Fernández.—Se declararon incobrables varios recibos y se hace cargo de los cobrables el Recaudador.—Que se declare vecino á Bartolomé Calbet, tan pronto como acredite la circunstancia prevista en el párrafo 2.º del art. 16 de la ley Municipal.

Día 26.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Que se arreglen las calles por donde debe seguir su curso la procesión del Jueves Santo.

Día 2 de Abril.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Se nombró una Comisión para acordar los medios de cubrir el cupo de consumos.—Que se aperciba al encargado de las aguas que no falte agua en ninguna fuente pública.—Que se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos una cuenta de Mariano Bonau.—Y por mayoría de votos que se pague otra cuenta de jornales á D. Juan Pujol con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º.

Día 9.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Se nombra á Juan Targa, Comisionado para que concorra al juicio de exenciones ante la Comisión provincial.

Día 16.—Después de aprobada la sesión anterior, no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 23.—Se aprobó el acta anterior, se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y se levantó la sesión porque no hubo asuntos de que tratar.

Día 30.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Quedó enterado el Ayuntamiento del Real decreto prohibiendo que los Ayuntamientos satisfagan atención alguna de las consignadas en presupuesto, que no estén satisfechas todas las atenciones de primera enseñanza.—Que durante los días 8 y 9 del próximo mes se recaude el 4.º trimestre de consumos, líquidos y arbitrios.—De que por contingente carcelario ha de satisfacer este pueblo en el año 1896-97, la cantidad de 164 pesetas 36 céntimos.

Día 7 de Mayo.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial recibida.—Que se remitan dentro del plazo legal las listas rectificadas de electores.—Que el Recaudador D. Manuel Fernández firme el cargo por duplicado de todos los recibos pendientes de cobro que se le entreguen.—Que se archiven los recibos incobrables que ha clasificado la Corporación.

Día 14.—Después de aprobada el acta anterior y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 21.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular del Delegado de Hacienda para que se ingrese el 4.º trimestre de consumos.—Que el Alcalde convoque la Junta pericial para la formación del reparto territorial.—Ingresos y pagos realizados hasta la fecha.—Que se anuncien las subastas para el arriendo de los consumos.

Día 28.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial recibida.—Se acuerda practicar las reparaciones necesarias en la fuente de la calle de Montjuich, con cargo al cap. 6.º del presupuesto, y si no hay bastante, que se cubra la diferencia del de imprevistos.

Día 4 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 11.—Se aprobó el acta anterior.—Que en la sesión próxima se redacten los pliegos de condiciones para el arriendo del matadero público.

Día 18.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida. Se autoriza á D. Manuel Munté para que recoja las cédulas de este año y perciba el premio de las del año anterior.—Quedó aprobado el pliego de condiciones que deberán regir para el arriendo del matadero público con respecto á la matanza de reses lanares, cabrias y vacunas.—Por mayoría de votos se redactaron las condiciones para la matanza y degüello de reses de cerda.—Se consigna una protesta que hizo la minoría del Ayuntamiento contra el expresado pliego de condiciones.

Día 25.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Que se diga á la Administración de Hacienda que no depende de este Ayuntamiento la falta en la remisión de los expedientes de medios.—De que ha sido aprobado por la Superioridad el reparto territorial de este año.—Que

se cumplan los preceptos de la ley acerca la instancia que ha presentado D. José Baldrich, pidiendo la incapacidad del Concejal D. Rafael Güell Mercadé.

Día 2 de Julio.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Tres Concejales y el Concejal Sr. Güell protestan del acuerdo tomado en la sesión anterior acerca la incapacidad del concejal Sr. Güell y se niegan á firmar el acta.—El Alcalde manifiesta que en uso de las facultades que le confiere la ley Municipal, ha suspendido la ejecución del acuerdo del día 18 del mes pasado, habiendo elevado los antecedentes á la Superioridad.

Día 9.—Se aprueba el acta anterior, dándose lectura de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial recibida.—Quedó enterado el Ayuntamiento de la ley, disponiendo que la fuerza permanente del ejército sea de 100.000 hombres en el año de 1896-97.—Que se diga á la Delegación de Hacienda que dentro de breve plazo quedará cumplimentada una circular de dicha Delegación.

Día 16.—Aprobación del acta anterior y lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—De que ha sido aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario de 1896-97.—De que han sido finiquitadas las cuentas municipales de 1891-92.—Se acuerda expender las cédulas personales de este año.—Se resolvió un expediente de apremio que se sigue contra este Ayuntamiento por débitos de contingente.—Se practicó un sorteo para designar los representantes del gremio de líquidos.—Que se ha quitado un cuarto de hora de agua á todos los regantes.—Se concedieron cuatro días de permiso al Secretario de esta Corporación para ir á Barcelona.—Que el Secretario tenga una entrevista con el Sr. Piera.

Día 23.—La sesión ordinaria de este día no tuvo efecto por hallarse ausente del pueblo el Secretario, en uso de licencia, y la del día 30 no se celebró por falta de mayoría de Concejales.

Día 6 de Agosto.—Aprobación del acta anterior.—Quedó enterado el Ayuntamiento de que el día 12 del actual han de ingresar en caja los mozos del actual reemplazo.—Se acordó desistir del arriendo de la casa Escuela de niñas porque el dueño insiste en pedir 30 duros de alquiler anual.—Se dió cuenta del fallo de la Comisión provincial declarando incapacitado al Concejal D. Rafael Güell.—Que se dé principio á la mayor brevedad á la formación del reparto de consumos.—Pagos realizados por cuenta de este Ayuntamiento.—Que se anuncie para el día 16 de este mes la subasta del matadero público, con arreglo á las condiciones impuestas por la Comisión provincial que ha revocado el acuerdo tomado el día 18 de Junio.—Que se ordene á D. Tomás Guinovart que derriba un muro de contención que ha construido en la calle Mayor de este pueblo.—Que se haga una colecta para construir un pararrayos para el campanario de la Iglesia.

Día 13.—Aprobación del acta anterior.—Dióse cuenta de la Real orden llamando al servicio de las armas á los excedentes de cupo de 1894.—Que se pida autorización al Sr. Gobernador para formar el reparto de arbitrios con 368*33 pesetas menos que lo que expresa la autorización del Ministro de la Gobernación.

Día 20.—Aprobación del acta anterior y lectura de *Boletines* y correspondencia oficial recibida.—Se resolvió un expediente de extensión sobrevenida del mozo Juan Jansá Inglada.

Día 27.—Aprobación del acta anterior.—Ley modificando y adicionando la de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885.—Dióse cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando el cobro de los arbitrios extraordinarios.—Que la Comisión provincial ha declarado pendiente al mozo Juan Jansá.—Se designa la Casa Capitulada para colegio electoral.—Que el Depositario ingrese todos los fondos que tenga en la Caja de tres llaves que tiene este Municipio.

Nota.—Las sesiones ordinarias que debían celebrarse en los días 3, 10 y 17 de Septiembre, no tuvieron efecto por falta de Sres. Concejales.

Día 24 de Septiembre.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Real orden del Ministerio de Hacienda imponiendo 25 céntimos por impuesto de la sal á cada habitante.—Que se haga saber que la revista anual se verificará en los meses de Octubre y Noviembre.—Nombramiento de la Junta municipal.—Contestar á la Maestra ciertas preguntas que hace.—Consignar con un visto un oficio de la misma Profesora, denunciando que no le han embalsado el local donde habita.

Después de aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día de hoy, acuerda el Ayuntamiento que se remita al M. I. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial*.

Roda de Bará 1.º de Octubre de 1896.—El Alcalde, Jaime Mercadé.—P. A. del A., Juan Targa, Secretario.

Núm. 4076

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabra

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y sal y el de consumos sobre líquidos del actual ejercicio de 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y producir las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cabra 4 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Ramón Forné.

Núm. 4077

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morell

Formado por la Junta el repartimiento de consumos y sal para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y durante los cuales se podrán producir las reclamaciones que crean justas.

Morell 1.º de Octubre de 1896.—El Alcalde, Francisco Montserrat.

Núm. 4078

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

Terminado el repartimiento del impuesto de la sal, correspondiente á las cinco sextas partes que corresponden al presente año económico de 1896-97, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse los interesados y producir las reclamaciones que sean justas.

Godall 2 de Octubre de 1896.—El Alcalde accidental, Vicente Lecha.

Núm. 4079

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló

Confeccionados los repartimientos de consumos y cereales y de arbitrios extraordinarios de esta localidad para el actual ejercicio de 1896-97, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en

el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Perelló 2 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Pedro Pallarés.

Núm. 4080

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Palma

Formado por la respectiva Junta el repartimiento municipal para cubrir el contingente de filoxera y el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas, pues finido el plazo no se admitirá ninguna.

La Palma 4 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Pablo Cubells.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4081

Don Joaquín Llansó Jacas, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad,

En virtud de providencia acordada en autos que se siguen á instancia del Procurador D. Manuel Viche, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una finca rústica situada en el término municipal de Falset, partida «Piñana», comprensiva de doce jornales noventa y seis céntimos del país, equivalentes á cinco hectáreas cuarenta áreas diez centiáreas, plantada de viña, avellanos, olivos y otros árboles, regadío, bosque y garriga, que linda por Oriente con tierras de María Marco, viuda de Joaquín Montlleó, por Poniente con las de José Rull, por Norte con las de María de los Dolores Pi y por Mediodía con el camino de Bellmunt; justipreciada en seis mil novecientas pesetas 6.900 ptas.

Para cuya subasta, que se celebrará en este Juzgado, se ha señalado el día tres de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, y en ella se guardarán las formalidades que determinan los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil; previniendo á los que deseen tomar parte en dicha subasta que no obran en este Juzgado títulos de propiedad de la finca deslindada, la cual aparece inscrita en el Registro.

Valencia tres de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Joaquín Llansó.—El Escribano, Salvador Martínez.

MANUAL DE CONSUMOS

Comprende

La ley de 30 de Agosto de 1896 y el reglamento de la misma fecha con notas aclaratorias para su más fácil interpretación, las tarifas correspondientes y el reglamento especial para el resguardo del impuesto.

Aumentado

con el Real decreto de 7 de Junio de 1891, sobre el arbitrio de pesas y medidas y demás disposiciones referentes á esta materia, con formularios completos para el expediente de subastas, y seguido del reglamento para la Contratación de servicios públicos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

PRECIO 1*50 PESETAS

Se sirve á correo seguido, mediante el pago de su importe.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.